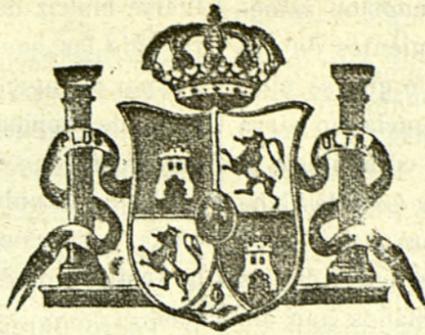


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 41.)*

**SUSCRICION NACIONAL**

para socorro de los vecinos de las provincias de Granada y Málaga perjudicados por los terremotos.

**DEPOSITARIA PROVINCIAL.**

	Plas. Cénta.
Recaudacion realizada hasta el 29 de Enero..	17887'06
Idem. desde 30 de Enero á 8 de Febrero.....	7972'50
	<u>25859'56</u>
Remesado al Ministerio.	17887'06
Que se remesa en este dia .....	7972'50
	<u>25859'56</u>
Existencia.....	»

*Pormenor de los donativos.*

Ayuntamiento de Villanatorrada	4
Junta de id.....	10
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	10
Junta de id.....	37'79
Ayuntamiento de Altable	5
Junta de id.....	23
Ayuntamiento de Valluerca	15
Junta de id.....	51
Ayuntamiento de Covarrubias	25
Junta de id.....	132'76
Ayuntamiento de La Nuez de Arriba.....	16'40
Idem de Monterrubio....	4
Junta de id.....	56'22
Ayuntamiento de Hormaza.	5
Junta de id.....	19
Ayuntamiento de Castellanos de Castro.....	3

Junta de id.....	12'50	El Maestro y discípulos de la escuela del barrio de Vega.....	7'20	Ayuntamiento de Villarcayo.....	25
Ayuntamiento de Hontanas	7'30	Los alumnos de la escuela de San Martin de Rubiales.....	19'50	Junta de id.....	234'32
Junta de id.....	37'20	Ayuntamiento de Cubo....	25	Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna .....	25
Ayuntamiento de Quintana del Pidio.....	25	Junta de id.....	122'13	El Secretario del mismo..	1'50
Junta de id.....	153'28	El maestro y discípulos de Guzman.....	6'21	Balbino Vicente Velasco..	8'50
Ayuntamiento de Villafruela.....	30	Junta de Monasterio de Rodilla.....	34'60	Maestro y discípulos del Valle de Hoz de Arriba.	10
Junta de id.....	110	Ayuntamiento de Villahoz.	100	Ayuntamiento de Villayuda	10
Ayuntamiento de Villanueva del Conde.....	25	Junta de id.....	181'37	Junta de id.....	28'88
Junta de id.....	44	Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel.....	7	Ayuntamiento de Padrones de Bureba.....	10
Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.....	110	Junta de id.....	34'25	Junta de id.....	26
Id. de Villagutierrez.....	1'50	Ayuntamiento de Quintanaraya.....	6	D. Rufino S. Gonzalo ha cedido el valor de la encuadernacion de dos tomos talonarios hechos para esta contabilidad, importante 6 pesetas.	
Junta de id.....	14'21	Junta de id.....	28	Ayuntamiento de Busto de Bureba.....	20
El Maestro y discípulos de Villagutierrez.....	2'36	Ayuntamiento de Pesquera de Ebro.....	25	Junta de id.....	88'61
Junta de Castrillo Matajudíos .....	37	Junta de Gredilla de Sedano	35	Ayuntamiento de Ontoria de la Cantera.....	10
Ayuntamiento de Los Balbases .....	15	Id. de Rublacedo de Abajo.	22	Junta de id.....	57'84
Junta de id.....	60	Ayuntamiento de Gumiel de Izan.....	80	Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.....	5
El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia y demás funcionarios de la misma...	801'81	Junta de id.....	193'71	Junta de id.....	93'67
Ayuntamiento de Zael....	5	Ayuntamiento de Villalmanzo .....	36'54	El Presidente de la Audiencia de Lerma y empleados de la misma.....	225'78
Junta de id.....	32	Junta de id.....	69'16	Ayuntamiento de Villaverde del Monte.....	10
Id. de Castil de Peones....	13'50	Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo.....	20	Junta de id.....	35'73
Ayuntamiento de Montorio.	20	Id. de Tordomar.....	2	Ayuntamiento de Ciadoncha	25
Junta de id.....	48	D. <sup>a</sup> Paulina Villanueva, Maestra de 1. <sup>a</sup> enseñanza de Monasterio de Rodilla	2'50	Junta de id.....	80'92
Id. de Eterna.....	19	Junta de Poza.....	160'75	Ayuntamiento de Sotresgudo	10
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.....	125	Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra.....	10	Junta de id.....	53'05
Id. de Cabezón de la Sierra	10	Junta de id.....	15'15	Id. de Alcocero.....	18'08
Junta de id.....	35'27	Id. de Quintanilla Pedro Abarca.....	51'09	Niños de la escuela superior de D. Antonio Alvarez Carretero.....	9'48
Id. de Hinojal de Riopisuerga.....	39'25	Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron.....	25	Id. de la escuela de D. Francisco Martin, de Quintana del Pidio.....	4'80
Ayuntamiento de Villafría.	9	Junta de id.....	146'20	Ayuntamiento de Isar....	25
Junta de id.....	59	Ayuntamiento de Aranda de Duero.....	300	Junta de id.....	45
Ayuntamiento de Amaya..	1'50	Empleados del Ayuntamiento de id.....	131'70	Ayuntamiento de La Galla.....	2'50
Junta de id.....	33'67	Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento de id.	56	Junta de id.....	10'15
Id. de Ontoria del Pinar...	99'34	Ayuntamiento de Cubillos del Rojo.....	2'50	Ayuntamiento de Aforados de Moneo.....	30
Ayuntamiento de Roa....	100	Junta de id.....	47'50	Junta de id.....	15'91
Junta de id.....	437'66				
Ayuntamiento de Fuentelsendo .....	25				
Junta de id.....	88'56				
Ayuntamiento de La Cueva de Roa.....	20				
Junta de id.....	30'20				
Ayuntamiento de Zazuar..	25				
Junta de id.....	44'09				
Id. de Arauzo de Miel....	58'75				

Ayuntamiento de Revillar- ruz.....	15
Junta de id.....	19'56
Ayuntamiento de Contreras Junta de id.....	10'05 64'08
Ayuntamiento de Acinas..	10
Junta de id.....	40
Ayuntamiento de Santo Do- mingo de Silos.....	15
Junta de id.....	69'13
Ayuntamiento de Quintani- lla del Agua.....	10
Junta de id.....	100
Id. de Pradoluengo.....	34
Ayuntamiento de Vadocon- des.....	30
Junta de id.....	135
El Presidente de la Audien- cia por varios Jueces y dependientes.....	123'50
Los niños de la escuela de Sotresgudo.....	3'70
Ayuntamiento de Belbimbre	8
Junta de id.....	15'84
Ayuntamiento de Nidáguila	7
Junta de id.....	34'20
Id. de Cerratón de Juarros.	59'53
Ayuntamiento de San Mi- llan de Lara.....	16'75
Junta de id.....	18'30
Ayuntamiento de Santa Maria Rivarredonda....	100
Junta de id.....	68'25
Ayuntamiento de Fresno de Rodilla.....	6'50
Junta de id.....	20'25
Id. de Valdorros.....	42'80
Ayuntamiento de Salas de Bureba.....	20
Junta de id.....	22'75
Ayuntamiento de Urrez...	10
Junta de id.....	46
Id. de Quintanavides.....	93'45
Ayuntamiento de Adrada de Haza.....	10
Junta de id.....	48'75
Id. de Caleruega.....	50
Id. de Ontoria de la Can- tera.....	5
Ayuntamiento de Cogollos.	5
Junta de id.....	26'25
Ayuntamiento de Carazo..	5
Junta de id.....	12'96
Total.....	7972'50

Burgos 9 de Febrero de 1885.—El  
Depositario, Celedonio Valpuesta.  
—V.º B.º—El Gobernador, Créstár.

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de  
Beneficencia y Sanidad, con fecha  
7 del corriente mes, me dice lo  
que sigue:

«Por correo de hoy remito á  
V. S. algunos paquetes de impre-  
sos decenales de Estadística sani-  
taria, modelo núm. 1.º, á fin de  
que los distribuya entre los pue-  
blos todos de esa provincia en  
cantidad bastante para dejar ase-

gurado este servicio en el primer  
semestre del año en que nos halla-  
mos, cuidando muy especialmente  
de proceder á la remision inme-  
diata á los Ayuntamientos de esa  
provincia del modelo que se cita,  
á fin de que su carencia no sirva  
de pretexto á los municipios, á  
pesar de la circular de este Cen-  
tro fecha 30 de Enero último, pa-  
ra demorar la formacion de los  
datos que estos estados han de  
comprender.

Atendido en esta forma á lo mas  
urgente, tan luego como se hayan  
tirado, se remitirán tambien con  
arreglo á la ampliacion acordada  
los modelos que han de reempla-  
zar á los números 2, 6 y 7 que se-  
rán respectivamente 2, 3 y 4, que-  
dando anulados los antiguos 3, 4  
y 5 por resultar innecesarios.»

En su consecuencia, remito á  
los Sres. Alcaldes de esta provin-  
cia los ejemplares á que se refiere  
la anterior circular, cuyo cumpli-  
miento les encargo, advirtiéndoles  
que castigaré con el mayor rigor  
cualquiera falta ó dilacion en el  
mismo.

Burgos 10 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### Circular.

Segun me participa el Sr. Go-  
bernador civil de Málaga, se ha  
fugado del Hospital provincial de  
aquella capital el rematado D. Re-  
gino Izquierdo Rubio, ex-Alcalde  
de Badajoz, que se encontraba en-  
fermo en dicho establecimiento.  
Las señas son: como de 50 años  
de edad, estatura regular, color  
pálido, pelo entrecano, barba cor-  
ta, viste bien, traje oscuro, ame-  
ricana, pantalon y chaleco, botas,  
y sombrero hongo. Está continúa-  
mente encorvado por padecer del  
estómago.

En su consecuencia, encargo á  
los Sres. Alcaldes, Guardia civil y  
demás dependientes de mi Auto-  
ridad procedan sin demora á su  
busca y captura, poniéndole, caso  
de ser habido, á disposicion de  
este Gobierno con las seguridades  
debidas.

Burgos 10 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Aguas.

Con fecha 30 de Enero último  
se autorizó á D. Baldomero Ugarte

para aprovechar las aguas del rio  
Umbria, en término de Barbadillo  
de Herreros, utilizándolas como  
fuerza motriz de un taller de sier-  
ra, bajo las condiciones formula-  
das por el Ingeniero, salvo el de-  
recho de propiedad y sin perjuicio  
de tercero.

Lo que se publica en el Boletín  
oficial á los efectos del art. 24 de  
la Instrucción de 14 de Junio de  
1883.

Burgos 10 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del  
dia 14 de Enero de 1885.

Abierta á las tres y media de la  
tarde bajo la presidencia del Sr.  
D. Carlos Mallaina, y asistencia de  
los Sres. Pereda, Aparicio, Casa-  
viella, Fernandez Izquierdo, y  
Bartolomé, dióse lectura del acta  
de la ordinaria de 10 del actual y  
quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr.  
Gobernador, trasladando otro del  
Alcalde de Terminon, en que ma-  
nifiesta haber fallecido en Madrid  
el dia 25 de Enero de 1884 el mo-  
zo Inocencio Garcia Linaje, in-  
cluido en el alistamiento de aquel  
distrito para el próximo reemplazo  
y que ha obtenido el núm. 2 del  
sorteo, y se acordó prevenir al  
Alealde que remita inmediata-  
mente la fe de óbito de dicho mozo,  
que debe enviarse al Ministerio  
de la Gobernacion con el estado  
de los mozos sorteados, para que  
pueda rebajarse al pueblo de Ter-  
minon una unidad en el número  
de los que han sido objeto de dicha  
operacion en aquel distrito.

Dióse lectura de la instancia de  
Rafael Gonzalez Andrés, padre de  
Vicente Gonzalez, incluido en el  
alistamiento de Villaescusa de  
Roa para el reemplazo de 1883,  
que viene disfrutando de la exen-  
cion del art. 92 de la ley como hi-  
jo único de padre sexagenario y  
pobre, reclamando contra la reso-  
lucion que ha dictado el Ayunta-  
miento al verificar la revision en  
este año; y la Comision acuerda  
aplazar la resolucion para el dia  
de la entrega.

Dada cuenta de la instancia que  
ha remitido el Sr. Jefe del Batallon  
Depósito de Madrid, núm. 1, de  
Ignacio Borrego Garcia, pidiendo  
que se le provea de un certificado

en que se acredite hallarse libre de  
la responsabilidad de quintas; y re-  
sultando que dicho mozo, núm. 1,  
del sorteo de esta capital y reem-  
plazo de 1881, fué declarado sol-  
dado en revision en el año de 1884,  
y que no habiéndose presentado  
ingresar en activo en el dia 5 de  
Mayo de dicho año que se le se-  
ñaló al efecto, se acordó que el  
Ayuntamiento instruyera contra el  
expediente de prófugo, se acordó  
contestar que no es posible expedir  
la certificacion expresada, y rogó  
al Jefe del citado Batallon de De-  
pósito que obligue al mozo en  
cuestion á que comparezca ante  
esta Comision para cubrir su res-  
ponsabilidad de activo.

Vista la instancia de Alejandro  
Santa Maria Alonso, soldado de  
Batallon Reserva de Burgos, en  
que hace presente el error que se  
cometió al filiarle de suponer que  
era hijo de padres desconocidos,  
siendo así que segun hace constar  
por la partida de bautismo que  
presenta adjunta es hijo legítimo  
y de legítimo matrimonio de Juan  
Santa Maria y de Patricia Alonso.  
La Comision acuerda que se recti-  
fique su filiacion en la forma que  
queda expresada.

Dada cuenta del oficio del Alcalde  
de Milagros, fechado en 6 de  
actual, haciendo presente la necesi-  
dad de que se cite para el dia 30  
del actual al mozo Andrés Daniel  
Saiz y Saiz, núm. 5 de aquel dis-  
trito municipal del próximo reem-  
plazo y que reside en la ciudad de  
la Habana, calle del Aguila, Zanja  
de Barcelona, núm. 19, Comercio.  
La Comision acuerda oficiar al Mi-  
nisterio de Ultramar rogando se  
sirva dar las órdenes oportunas en  
conformidad á lo dispuesto en el  
art. 161, párrafo 2.º, de la ley de  
Reclutamiento para que sea ta-  
llado y reconocido en el punto de  
su residencia y contestar al Alcalde  
que siendo imposible por falta de  
tiempo la comparecencia del mozo  
ante el Ayuntamiento para el dia  
31 del actual, la corporacion mu-  
nicipal debe acordar en dicho dia  
lo que sea procedente oyendo á los  
interesados.

Vista la instancia que elevan con  
fecha 7 del actual los Alcaldes de  
Villafranca Montés de Oca, Villa-  
lomez, Villanasur Rio de Oca, y  
Cueva Cardiel, en solicitud de  
que se abra el tránsito público la  
parte de carretera construida de  
Castil de Peones á Villafranca  
Montes de Oca, y que se obligue al

contratis  
breve pl  
del traye  
acordó qu  
carretera  
ella, exp  
haya hec  
cumplim  
de la C  
obras de  
Para re  
el expedi  
diccional  
de Soria  
trito mu  
del conce  
reclamar  
Quintana  
del acta  
19 de Ab  
En vist  
nador tra  
de de la  
en que m  
cente Fer  
ral de Ab  
en aquel  
reemplaz  
comprende  
lucio, do  
acreditad  
las copias  
sorteo qu  
Valdeluc  
bernador  
prevenir  
que trate  
para deci  
ponda, y  
conformi  
mente los  
rioridad  
proceda.  
Se acor  
sion del S  
de que se  
estado qu  
nisterio  
número d  
próximo  
el mozo  
incluido  
misma h  
bien en e  
donde co  
por resid  
En el  
cia segui  
tos de Ba  
esta prov  
Logroño  
la inclu  
Segura C  
tos de un  
próximo  
acuerda  
mover c

contratista á que termine en un breve plazo las obras completas del trayecto de dicha carretera, se acordó que informe la Direccion de carreteras provinciales acerca de ella, expresando además lo que haya hecho dicha dependencia en cumplimiento del último acuerdo de la Comision referente á las obras de la expresada carretera.

Para resolver segun proceda en el expediente sobre deslinde jurisdiccional de esta provincia y de la de Soria en los términos del distrito municipal de Quintarraya y del concejo de Espeja, se acordó reclamar del Ayuntamiento de Quintanarraya copia certificada del acta de deslinde levantada en 19 de Abril de 1871.

En vista del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de la Merindad de Valdivielso en que manifiesta que el mozo Vicente Fernandez Rodriguez, natural de Ahedo del Butron, alistado en aquel pueblo para el próximo reemplazo, ha debido ser tambien comprendido en el Valle de Valdelucio, donde reside; y resultando acreditado este último hecho por las copias certificadas del acta de sorteo que el Alcalde del Valle de Valdelucio ha remitido al Sr. Gobernador, la Comision acuerda prevenir á ambos Ayuntamientos que traten de ponerse de acuerdo para decidir á cual de ellos corresponda, y que en caso de no existir conformidad remitan inmediatamente los expedientes á esta Superioridad para la resolucion que proceda.

Se acordó acceder á la pretension del Sr. Alcalde de esta Ciudad de que se rebaje una unidad en el estado que ha de remitirse al Ministerio de la Gobernacion del número de mozos sorteados para el próximo reemplazo, en razon á que el mozo Joaquin Madrazo Gomez, incluido en el alistamiento de la misma ha sido comprendido tambien en el de Entrambasmestas, á donde corresponde con preferencia por residir alli sus padres.

En el expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Barbadillo de Herreros, de esta provincia, y Briones, de la de Logroño, sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Policarpo Segura Orodea en los alistamientos de uno y otro distrito para el próximo reemplazo, la Comision acuerda no haber lugar á promover competencia con la Co-

mision provincial de Logroño y que se elimine al citado mozo del alistamiento de Barbadillo de Herreros.

Dada cuenta de otro expediente seguido entre los Ayuntamientos de Junta de la Cerca y Aldeas de Medina, sobre inclusion en sus alistamientos para el reemplazo de este año del mozo Leoncio Torre Ruiz; y resultando que si bien se le incluyó por el Ayuntamiento de Aldeas de Medina, dicha corporacion acordó su exclusion en 14 de Octubre último por creer que debia ser alistado con preferencia en la Junta de la Cerca, que el Ayuntamiento de este último distrito declaró no haber lugar á incluirle por no haber residido el mozo continuamente en el mismo, y que por tanto no se halla incluido en el dia en ninguno de los dos distritos: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 69 de la ley de Reclutamiento vigente, acuerda declarar que no ha debido suscitarse la cuestion de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente seguido entre los Ayuntamientos de Bohada de Roa, Anguix y Villatuelda sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Quirico Aguado Berdugo en sus alistamientos para el próximo reemplazo: considerando que la resolucion dictada por el Ayuntamiento de Bohada en 19 de Diciembre desestimando la pretension de Juan Viyuela de inclusion del mozo Quirico en el alistamiento de aquel distrito está ejecutoriada por no haberse apelado de ella en tiempo y forma; considerando que el mozo no ha sido incluido en los alistamientos de Anguix y de Villatuelda y que por tanto no cabe competencia alguna entre ellos con arreglo á lo que dispone el art. 69 de la ley de Reclutamiento; considerando por último que el Ayuntamiento de Bohada, de donde es natural el mozo, y el de Villatuelda, donde reside, no han cumplido el deber que les impone el art. 48 de la expresada ley de incluirle en sus respectivos alistamientos, la Comision acuerda prevenir á estos últimos que en lo sucesivo cumplan exactamente al practicar el alistamiento el precepto legal mencionado, apercibiéndoles que de no verificarlo así darán lugar á que se les exija la responsabilidad que determina el art. 53 de la ley repetidamente mencionada, y que no ha lugar á

dictar resolucion alguna sobre inclusion del citado mozo en ninguno de los alistamientos expresados en razon á que no existe apelacion contra ninguna de las providencias dictadas por los referidos Ayuntamientos, ni ha debido suscitarse competencia por no existir el caso único en que puede tener lugar, que es el previsto en el artículo 69 de dicha ley.

La Comision quedó enterada de que el contratista de víveres del Hospicio provincial D. Enrique Garcia ha otorgado ante el Notario D. Fernando Monterrubio, con fecha 11 de Diciembre último, la escritura de su compromiso, y de la carta de pago que acredita haber satisfecho los derechos del timbre.

En el expediente instruido á instancia de D. Vicente Garcia y D. Pedro Martinez, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente del Valle de Manzanedo en el año económico de 1875-76, alzándose contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento en que se les hace responsables de la cantidad de 2594 pesetas 85 céntimos que se cobraron del canton de Medina de Pomar por suministros, y que se dice haberse datado en cuentas municipales; resultando que se trata de una incidencia de la cuenta municipal de aquel año económico, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que antes de emitirse el oportuno informe por esta Corporacion, emita el suyo la seccion expresada en vista de las cuentas, que obran en su poder.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Vicenta del Barco Moradillo, natural de Rioseras y vecina de Quintanaortuño, de 39 años de edad, soltera y huérfana de padres, la Comision acuerda que sea conducida al Manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la pretension del Ayuntamiento de Villarcayo, de que se le conceda autorizacion del Gobierno de S. M. para enagenar un terreno que estaba destinado á paseo público, así como la casa-matadero y la de peso fielato, que se halla en estado ruinoso, á fin de construir con el producto de las expresadas enagenaciones nuevos edificios destinados á dichos servicios y propor-

cionar solares para la edificacion del vecindario con el fin de ensanchar la poblacion.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Diciembre último en salidas hechas á obras de nueva construccion y en conservacion.

En el expediente sobre estudio de un camino provincial que partiendo del Berron termine en Orantia, uniendo la carretera de Bercedo á Castrourdiales y la de Balmaseda á Arciniega, diose cuenta del proyecto formado por la Direccion de carreteras, en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en 20 de Noviembre de dicho año, en el cual la longitud de la carretera expresada es de 3769'50 metros, y su presupuesto de ejecucion material 51490 pesetas 16 céntimos; y resultando que dicha carretera no se halla comprendida en el plan de carreteras provinciales aprobado por el Gobierno, la Comision acuerda que se dé publicidad al citado proyecto por medio del Boletin oficial de la provincia, á fin de que los Ayuntamientos interesados expongan en el plazo de 30 dias lo que crean conveniente respecto á la traza y número de orden de ejecucion, así como á la importancia de la carretera para que figure en el expresado plan.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre consulta hecha por el Alcalde de Celada del Camino relativa á la suspension de la venta de unos bienes embargados á D. Francisco Quintanilla por alcance de cuentas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 14 de Enero de 1885.  
= El Vicepresidente accidental, Carlos Mallaina. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado en los autos ejecutivos á instancia de D.<sup>a</sup> Feliciano Inés de la Torre, viuda, vecina de esta capital, contra

D. Antonio Tobal Morales, de la propia vecindad, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de 8 días, los bienes muebles y efectos pertenecientes al último que á continuación se expresan:

Una estantería de tienda, madera de pino, el primer cuerpo pintado imitación nogal, y el segundo de blanco á la chamberga, con sus cajones y cristales, tasada en 120 pesetas.

Un mostrador de pino pintado oscuro con tapa de nogal, en 20 pesetas.

Un cajon grande de pino con tapa, en 15 pesetas.

Una mesa pequeña madera de pino, en 3 pesetas.

Tres sillas, asiento de paja, usadas, en 4 pesetas.

Una escalera de tijera mala, en 3 pesetas.

Cien cañizos con sus palomillas, en 150 pesetas.

Un peso de balanza de metal amarillo, con sus correspondientes pesas por kilos y libras, en 40 pesetas.

Diez moldes de cobre para la prensa de hacer fideos, en 400 pesetas.

Una prensa de hacer fideos, con sus útiles correspondientes, en 460 pesetas.

Una prensa de amasar, con su engranaje, en 90 pesetas.

Dos trozos ó maderos de olmo gruesos para la prensa, en 75 pesetas.

Otro trozo de olmo para pie derecho, en 20 pesetas.

Un cajon grande de pino con tapa, en 10 pesetas.

Una prensa de pasta con moldes de cobre, en 550 pesetas.

Un cajon grande sin tapa, en 7 pesetas.

Un torno para cerner, en 95 pesetas.

Un cajon con departamentos y tapa, madera de pino, en 15 ptas.

Otro id. de pino con visagras, en 7 pesetas.

Un peso quintalero, con pesas sistema antiguo, en 25 pesetas

Seis balas de papel para tender fideos, en 60 pesetas.

Una puerta de cristales para colocar á la entrada de la fábrica por Huerto del Rey, en 15 pesetas.

Dos campanas de hierro colado para la maquinaria de la fábrica de fideos, en 20 pesetas.

Tres cedazos para tamizar semola, en 14 pesetas.

Tres cribas de cuero y una pander grande, en 4 pesetas.

Tres sacos de lana, en 5 pesetas.

Tres id. de cáñamo, en 2 pesetas.

Una medida, media fanega, con rasero, en 5 pesetas.

Una grada, en 2 pesetas.

Dos banquillos, en 1 peseta.

Dos muestras sobre las puertas de entrada, en 8 pesetas.

Tres panderas de cuero, en 5 pesetas.

Un cojedor de metal, en 5 pesetas.

Ciento catorce cajitas de polvo para tocador, en 25 pesetas.

Siete libras de tapioca, en 12 pesetas.

Una puerta de hojas, con cristales, colocada en la principal, en 17 pesetas.

Dos camas de hierro sencillas, en 20 pesetas.

Otra id. de nogal, figura de barco, en 30 pesetas.

Dos colchones, en 60 pesetas.

Tres jergones, con paja de maiz, en 10 pesetas.

Un tocador con espejo, madera de pino, en 4 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 18 del corriente, y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de dicho Juzgado en el Palacio de Justicia, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella. Los efectos podrán examinarse en el piso bajo de la casa núm. 16, calle de Lain-Calvo, de esta ciudad, á cargo del depositario D. Estéban Domingo Paredes, carpintero, calle de los Vadillos.

Dado en Burgos á 6 de Febrero de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba.—P. M. de S. Sría., Higinio Villafra.

#### EDICT.

Vom. k. k. Landesgerichte Wien in Civilrechtsangelegenheiten wird hiermit bekannt gemacht:

Der am 11 Septembere 1760 zu Wien in Oesterreich verstorbenen Don Emanuel, marquis Desvalls de Poal hat in seinem Testamente dd° Wien den 26 December 1759 (publ. 11 September 1760) in § 2 seiner Gemalin *Francisca* geborenen *Grafin Henkel Donnersmark* so lange sie Witwe bleibt von seinem sammtlichen Vermögen mit

Ausnahme dessen, worüber er eine andere Verfügung getroffen den Fruchtgenuß vermacht, nach deren Tode aber oder weiterem Verhehlichung jenem seiner Neffen (Sohne seines Bruders) welchen sie für den Würdigsten halten wird, falls er ein nachgeborener Sohn seines Bruders ist, zum Erben seines Vermögens eingesetzt und für den Fall, als dieser aber der alteste werden sollte, den zweiten Sohn seines Bruders zur Erbschaft berufen, so dass so lange es in seinem Hause (Familie) Nachgeborene giebt allezeit der zweitgeborene sein Erbe sein soll, jedoch mit der weiteren im § 3 festgesetzten Bedingung dass derselbe wenn nicht unüberwindliche Hindernisse entgegenstehen sich nach Wien begeben und in oesterreichische Dienste trete. Im § 4 des Testaments wurde weiter verordnet dass in dem Falle, als dieser sein Erbe sich verhehlichen und Kinder hinterlassen würde, dessen ältester Sohn in die Erbschaft eintreten solle, das hingegen wenn er kinderlos sterben sollte die Erbschaft unter den im § 3 des Testaments aufgeführten Bedingungen demjenigen zufallen soll welcher zu jener Zeit Zweitgeborener des Stammhauses in Spanien sein wird.

Sollte aber dieser Zweitgeborene die Bedingung des § 3 nicht erfüllen wollen, so soll die Erbschaft dem Erstgeborenen des Stammhauses in Spanien zufallen und der Zweitgeborene nur jährlich 340 Pistolen zu seinem Unterhalte bekommen.

Don *Emanuel Marquis de Poal* hat diese Testamentarische Bestimmung in seinem Codicille dd° 15 Juni - 1760 dahin modificirt, dass in dem Falle, als die Ansässigmachung des zweitgeborenen Sohnes seines Bruders in Oesterreich aus was immer für Ursachen nicht stattfinden könne sein (des Gründers) ganzes Vermögen nach Erlöschung des Fruchtgenußes seiner Gemalin, in drei gleiche Theile getheilt werden und das jeder der drei lebenden jüngeren Sohne seines Bruders die Interessen eines drittels des Erbvermögens zu genießen haben solle und das man nach dem Tode eines oder des anderen dieser drei Sohne die von seinen Antheile entfallenden Interessen bis zu einem hinlanglichen Zeitpunkt anwachsen lassen solle um eine oder zwei - Tochter der Familie auszustatten, jedoch mit bestandiger Rücksicht dass in Zukunft die jüngeren Sohne immerden Töchtern vorgezogen werden sollen.

Mit dem Decrete des bestanden niederoesterreichischen Landrechtes vom 21 Juli - 1026 Z. 15870 wurde nun bestimmt dass die nach dem Absterben des *Don Emanuel Desvalls* und von *Ardena* seit 4

October 1803 und 6 März 1805, von zwei - drittheilen des fraglichen Geldfidei-commisses bis 12 Juli - 1818 angekauften Interessen und daraus entstandenen Fondsobligationen sammt den aus diesen ersparten Kapitalien bis 12 Juli - 1818 erwachsenen weiteren Interessen zusammen als ein erspartes Capital mit dem Fidei-commissstammkapital in Gemassheit der am 16 Juni - 1792 in Barcelona errichteten und von dem k. k. n. o Land rechte am 19 September 1794 Z. 19.007 - jedoch unbeschadet der Rechte welche der Posteritat aus dem Testamente und Codicille des Don Emanuel Marquis de Poal gebührenaufrechterhaltenen Fidei-commissstiftungsurkunde un zur Wiederganzung des im Laufe der Zeit heragekommenen Stammkapitals vereinigt und der ungetheilte Fruchtgenuss davon dem jeweiligen Besitzer des Stammkapitals zustehen, beide Capitalien aber zur Warhung allfalliger künftiger Ansprüche auf die aus den Ersparnissen entstandenen Obligationen abgesondert im Depositarium aufbewahrt werden sollen.

Nach dem nun der bisherige Nutzgeniesser dieses Fidei-commissvermögens *Don Joaquín Maria Desvalls y de Sarriera, Marquis de Alfarrás, de Lupiá und del Poal* am 30 December 1883 zu Palma auf der kgl. spanischen Insel Mallorca gestorben ist werden alle diejenigen welche als nachgeborene Sohne oder als Tochter obigen Hauses aus dem Testamente oder dem Codicille des Fidei-commissgründers auf dem Besitz und Genuss obigen Fidei-commissvermögens oder einen Theil desselben einen Anspruch haben verweihen, aufgefordert, diesen Anspruch bei dem gefertigten k. k. Landesgerichte binnen einem Jahre vom untenangesetzten Tage gewiss ordnungsmässig anzubringen und sohin gehorig darzuthun widrigens der erwähnte Fruchtgenuss, so wie die Ausstattungsgelder den sich als die nächstanspruchsberechtigten legitimirenden Personen überlassen werden würde.

Beigefügt wird das obige Fidei-commissvermögen und zwar das Stamm-capital in einer auf das Fideicommiss vinculirten einheitlichen oesterreichischen Notenrente per 58400 fl. o W. Nominale, die Ausstattung = rücksichtlich Fideicommissreintegrationskapital aus ebensolchen oesterreichischen Notenrenten von zusammen 25000 fl. o W. Nominale besteht und in zwei - getrennten Depositen am Massen hiergerichts erliegt.

Vom. k. k. Landesgerichte Wien den 10 October 1884. — (L. S.)

BO

PA

PRESIDENCIA

SS. MM. continuada en su

SUS para soco provincia perjudic

Recaudo

D. Maria D. Tomás

Estado

PUEBL

Arand Belora Brivio Burgo Castro Lerma Miran Roa Salas Sedan Villad Villar

Bu